



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N.º Expediente: 755/2022

Procedimiento: Contrato de obras por procedimiento abierto

Asunto: Licitación de la obra: Reforma del Complejo de Piscinas Municipales

Considerando la encomienda de gestión suscrita al efecto entre la Diputación de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Moriles con fecha 12 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 138 del día 21 del mismo mes y año.

Considerando el Informe Jurídico del Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación de fecha 27-09-2022, que literalmente establece lo siguiente:

Informe Jurídico del Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación

ASUNTO: Expediente de contratación de las obras de “Reforma del complejo de piscinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Moriles”, Córdoba.

En virtud de la encomienda de gestión suscrita al efecto entre la Diputación de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Moriles con fecha 12 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 138 del día 21 del mismo mes y año, el Servicio de Contratación adscrito al Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos de la Diputación se hace cargo de las funciones siguientes, necesarias para la contratación del expediente de referencia:

- a) *Elaboración de los expedientes de contratación relativos al estudio previo de patologías, redacción de proyecto, dirección y ejecución de obra, con los documentos y requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, emitiendo para ello los informes jurídicos pertinentes.*
- b) *Supervisión del Proyecto que servirá de base a la licitación.*
- c) *Elaboración de la propuesta de resolución de aprobación de los expedientes, y elevación para su aprobación al órgano de contratación, que será el competente del Ayuntamiento de Moriles.*

Código seguro de verificación (CSV):

0222 50C0 8DE9 E678 2FAB



(02)2250C08DE9E6782FAB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 28/9/2022

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 28/9/2022

Num. Resolución:

2022/0000450

Insertado el:

28-09-2022

- d) *Publicación de los procedimientos de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y seguimiento de la contratación electrónica.*
- e) *La Mesa General de Contratación de la Diputación asumirá sus funciones en nombre del Ayuntamiento de Moriles.*
- f) *Estudio y análisis de las proposiciones económicas que se presenten a las licitaciones, así como los requerimientos pertinentes a los licitadores.*
- g) *Elaboración de las propuestas de contratación y posterior elevación al órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Moriles.*
- h) *Nombramiento de la Dirección Técnica de la ejecución de las obras, así como la coordinación de estas en materia de Seguridad y Salud.*
- i) *Elaboración del informe previo en materia de Seguridad y Salud.*
- j) *Redacción de las minutas de honorarios y certificaciones de obras, que se remitirán al Ayuntamiento de Moriles para su abono.*
- k) *La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de los contratos, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos.*
- l) *Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*
- m) *Las demás operaciones previstas en la legislación de contratos hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Moriles.*

Debido a ello, este Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación emite informe jurídico del que se recaba visto bueno del Jefe de dicho Servicio y conformidad del Sr. Secretario General de la Diputación de Córdoba, con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Primero. Régimen Jurídico

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.

Código seguro de verificación (CSV):

0222 50C0 8DE9 E678 2FAB



(02)2250C08DE9E6782FAB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 28/9/2022

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 28/9/2022

Num. Resolución:

2022/00000450

Insertado el:

28-09-2022

- *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RGLC, en adelante.*

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*

- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.*

Segundo. Necesidad e idoneidad del contrato.

a) Necesidades que se pretenden satisfacer:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, en el expediente quedan justificados los siguientes extremos:

El importe total de la actuación a realizar asciende a la cantidad de Cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve euros, con cincuenta céntimos (439.169,50 €) I.V.A incluido.

La necesidad a satisfacer con esta actuación consiste en la reforma de piscina pública y entorno exterior de la misma para solventar las deficiencias apreciadas en la auditoría practicada por CEMOSA y hacer el equipamiento moderno y atractivo a los usuarios, cumpliendo con la normativa vigente.

b) Fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación.

Por una parte, y por lo que respecta a la Diputación, se encuentra en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, como indica su apartado 1 b), las de “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, elaborando para ello Planes Provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal...”.

A mayor abundamiento, y en una encomienda de gestión como es este caso, debemos tener en cuenta la disposición adicional segunda de la LCSP, en cuyo número 6, segundo inciso, se dispone que “podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales”, habilitación legal que se ha utilizado tal y como se ha reflejado al principio de este informe.

Por otra parte, y en relación al Municipio, dicho fundamento se encuentra recogido en el artículo 25.2, de la referida Ley 7/1985, que atribuye a este como competencias propias, la Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (letra d) y la

Código seguro de verificación (CSV):

0222 50C0 8DE9 E678 2FAB



(02)2250C08DE9E6782FAB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 28/9/2022

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 28/9/2022

Num. Resolución:

2022/00000450

Insertado el:

28-09-2022

promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (letra l). Por su parte el artículo 9.18 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al Municipio competencia en la “construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.

Por todo ello, se juzga que la contratación que se plantea es idónea para satisfacer las necesidades expuestas.

Tercero. Objeto del contrato, presupuesto y duración

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado a tal fin, indicadas más arriba, financiadas íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Moriles.

Se trata de una obra que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 2, clase 1 “Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.)”. La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), es 45212212-5 “Trabajos de construcción de piscinas”, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

*La obra tiene un presupuesto base de licitación de **439.169,50 €** con un valor estimado de **362.950,00 €** y un IVA del 21%, por importe de **76.219,50 €**.*

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de ocho meses según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

Cuarto. Proyecto de obras y acta previa de replanteo.

*El proyecto básico y de ejecución de la obra de referencia ha sido redactado por el técnico D. Marco Antonio Cabezas Gálvez, con DNI 34.***.*78-*, incluido el estudio básico de Seguridad y Salud.*

El proyecto presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de la LCSP, y ha sido supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Servicio de arquitectura y urbanismo, el 22 de julio de 2022 y ha quedado incorporado al expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP.

El Ayuntamiento Pleno de Moriles ha aprobado el proyecto, como resulta de la certificación expedida por la Secretaría-Intervención de dicho Ayuntamiento de fecha 3 de agosto de 2022, que ha quedado unida al expediente, al igual que su correspondiente acta de replanteo previo del proyecto, suscrita por el redactor del mismo con fecha 20 de septiembre de 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

0222 50C0 8DE9 E678 2FAB



(02)2250C08DE9E6782FAB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 28/9/2022

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 28/9/2022

Num. Resolución:

2022/00000450

Insertado el:

28-09-2022

Quinto. Expediente de contratación: iniciación y contenido

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 y que deberá ser publicado en el Perfil del Contratante. Así mismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose en este caso como proyecto de obra completo, que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, se analizan a continuación las determinaciones de este expediente de contratación:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dado que el presente contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, habrá de seguirse alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, proponiéndose por la informante el procedimiento abierto, por su mayor agilidad y no revestir la presente contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido. El procedimiento se tramitará íntegramente de forma electrónica.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros, si bien se recomienda como aplicable la siguiente, dada la tipología de la obra:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G (Edificaciones)	Todos	3

La utilización de todos los subgrupos se justifica en el hecho que el objeto de la obra supone una multiplicidad de trabajos dentro del Grupo C “Edificaciones” sin que ninguno supere el 20% del presupuesto base de licitación sin IVA del proyecto y sin que pueda establecerse ninguna singularidad distinta de la general al objeto de establecer un subgrupo concreto, por lo que se determina de manera general un Grupo conforme al Art. 36.5 RGLCAP. De acuerdo con el apartado 6 del referido artículo, la categoría propuesta es correcta (valor estimado dividido entre el número de meses de ejecución -6 meses- y dividido entre 12).

Código seguro de verificación (CSV):

0222 50C0 8DE9 E678 2FAB



(02)2250C08DE9E6782FAB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 28/9/2022

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 28/9/2022

Num. Resolución:

2022/00000450

Insertado el:

28-09-2022

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como sus condiciones especiales de ejecución.

La solvencia técnica o profesional y económica y financiera de los licitadores se acreditará en la forma recogida en el Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación. No se exige habilitación específica.

Por su parte, el Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1 y 146,2 de la LCSP, ligados éstos a la mejor relación calidad-precio y figurando al menos un criterio relacionado con los costes. Estos criterios son tanto evaluables mediante juicio de valor; aplicables a la documentación del sobre B (Memoria descriptiva y Programa de trabajo), como evaluables de forma automática y correspondientes a la documentación del sobre C (Oferta económica y aumento del plazo de garantía).

Se introduce, así mismo en el Anexo 3, un umbral mínimo de puntos a alcanzar en la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor (sobre B), para poder pasar a la fase de valoración de los criterios automáticos (sobre C), sistema que encuentra cabida en la LCSP, como ha admitido la Junta Consultiva de Contratación Pública, en Informe 6/2020, de 29 de julio, con base en la Directiva 2014/24/UE.

Finalmente, las condiciones especiales de ejecución del contrato constan igualmente en el apartado 2.4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, consta en el expediente en el apartado B del Anexo n.º 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su cálculo se han tenido en cuenta conforme al artículo 101.2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%).

*Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su presupuesto base de licitación es de **439.169,50 €** con un valor estimado de **362.950,00 €** y un IVA del 21%, por importe de **76.219,50 €**.*

*La imputación del gasto del contrato por importe de **439.169,50 €** se realizará con*

Código seguro de verificación (CSV):

0222 50C0 8DE9 E678 2FAB



(02)2250C08DE9E6782FAB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 28/9/2022

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 28/9/2022

Num. Resolución:

2022/00000450

Insertado el:

28-09-2022

cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Moriles para el ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 342.61900, constando la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria aprobada definitivamente por el ayuntamiento pleno de Moriles el 1 de agosto de 2022 para la financiación de la obra, mediante crédito extraordinario a financiar con remanente líquido de Tesorería para Gastos generales, al no haberse presentado alegaciones a la misma durante su exposición pública.

Con independencia de lo expuesto, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado, junto con la autorización del gasto, por la Intervención del Ayuntamiento de Moriles.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta precedentemente la necesidad e idoneidad de la contratación.

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el proyecto se justifica desde el punto de vista técnico la excepcionalidad de no división en lotes del contrato por concurrir los siguientes motivos:

- Su correcta ejecución podría verse dificultada e, incluso, imposibilitada, precisándose contar con la responsabilidad y coordinación de un único adjudicatario.

- Las distintas prestaciones del contrato no tienen carácter independiente, por lo que, en caso de que algún/os lote/s quedara/n desierto/s, la obra no podría cumplir la función para la cual habría sido diseñada y los lotes adjudicados habrían de ejecutarse de forma distinta a la prevista por el proyecto.

- El proyecto se compone de un número significativo de capítulos de escasa cuantía, lo que dificulta su división en lotes, los cuales, resultarían de importe exiguo.

Sexto. Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas

Por el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial, se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra. Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares forma parte del correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos han quedado incorporados al expediente en cumplimiento de lo exigido en la LCSP.

Séptimo. Publicidad y medios de comunicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la

Código seguro de verificación (CSV):

0222 50C0 8DE9 E678 2FAB



(02)2250C08DE9E6782FAB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 28/9/2022

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 28/9/2022

Num. Resolución:

2022/00000450

Insertado el:

28-09-2022

adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante, señalándose, a estos efectos, que el Ayuntamiento de Moriles tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

Octavo. Competencia

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 2 de esa Disposición Adicional que corresponde a los Plenos de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o la cuantía de seis millones de euros.

En este caso, y por acordarlo así el Ayuntamiento Pleno de Moriles con fecha 1 de agosto de 2022 (acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de Córdoba número 185, del día 26 de septiembre), las facultades de órgano de contratación recaen en la Alcaldía-Presidencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo que antecede, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato, y previa fiscalización favorable de la Intervención municipal, procederá que por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moriles se adopte la siguiente resolución:

Primero. *Aprobar el expediente para la contratación de las obras de reforma del complejo de piscinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto que conlleva que asciende a la cantidad de 439.169,50 €, con un valor estimado de 362.950,00 € y un IVA del 21%, por importe de 76.219,50 €.*

La financiación del contrato corre íntegramente a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Moriles.

Segundo. *Aprobar la imputación de un gasto por importe de 439.169,50 €, que se realizará con cargo al Presupuesto General de ese Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 342 61900 “Instalaciones deportivas - Otras inversiones”.*

Código seguro de verificación (CSV):

0222 50C0 8DE9 E678 2FAB



(02)2250C08DE9E6782FAB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 28/9/2022

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 28/9/2022

Num. Resolución:

2022/0000450

Insertado el:

28-09-2022

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP."

Considerando el informe de fiscalización favorable de la secretaría-intervención de este ayuntamiento, con fecha 28-09-2022.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe del servicio jurídico de contratación de la Diputación de Córdoba, con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y el acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2022 (acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de Córdoba número 185, del día 26 de septiembre), las facultades de órgano de contratación recaen en la Alcaldía-Presidencia

RESUELVO

Primero. Aprobar el expediente para la contratación de las obras de reforma del complejo de piscinas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto que conlleva que asciende a la cantidad de 439.169,50 €, con un valor estimado de 362.950,00 € y un IVA del 21%, por importe de 76.219,50 €.

La financiación del contrato corre íntegramente a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Moriles.

Segundo. Aprobar la imputación de un gasto por importe de **439.169,50 €**, que se realizará con cargo al Presupuesto General de ese Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y a la aplicación presupuestaria 342 61900 "Instalaciones deportivas - Otras inversiones".

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Moriles a fecha de firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Código seguro de verificación (CSV):

0222 50C0 8DE9 E678 2FAB



(02)2250C08DE9E6782FAB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 28/9/2022

Doy fe, Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 28/9/2022

Num. Resolución:

2022/0000450

Insertado el:

28-09-2022